

18400 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública e nconcreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/18.225/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. a E. T. 6.727, «Inmobiliaria Rodal, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.274 «Rosa Saladrigas Amigó».

Término municipal a que afecta: San Feliú de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,064 subterránea.

Conductor: Aluminio: 150 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle Falguera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—4.324-7.

18401 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/5.618/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 3 de línea a 25 KV. Derivada a E. T. número 7.282.

Final de la misma: E. T. número 7.281, «Sociedad General de Aguas Barcelona».

Término municipal a que afecta: Gavá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,692 aéreo y 0,028 subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 43,1 y 150 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Caseta de medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—4.323-7.

18402 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos

de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/18.582/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 17. Línea a 25 KV. a E. T. 4.730, «Antonio Estruch, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.292, «Mip. de Construcciones».

Término municipal a que afecta: Paláu de Plegamans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,005 aéreo y 0,195 subterránea.

Conductor: Cobre y aluminio; 35 y 150 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora: Polígono Industrial «Can Cortés».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—4.321-7.

18403 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.940 R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución de energía eléctrica, en baja tensión a 380/220 V., con conductores desnudos y trenzado aislado sobre apoyos, palomillas y fachadas, en la localidad de Robledo de Caldas (León).

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 29 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—4.122-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18404 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras del IRYDA para la construcción del polígono ganadero de Ansó, en la comarca de Jacetania (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2249/1972, de 21 de julio publicado en el («Boletín Oficial del Estado» número 204), de 25 de agosto de 1972, se acordó la actuación del IRYDA en la comarca de Jacetania (Huesca), disponiéndose en su artículo 10 que, cuando se tratase de llevar a cabo edificaciones e instalaciones de carácter cooperativo o asociativo sindical, como en el presente caso en el que se estudia la construcción de un polígono ganadero, pueden ser concedidas por el IRYDA subvenciones de hasta el 40 por 100 para la edificación de las dependencias

ganaderas, almacenes y demás servicios comunitarios, siendo íntegramente sufragadas por el Estado las obras de caminos y viales de acceso, urbanización y saneamiento del terreno.

Ante la petición de varios ganaderos de la localidad de Ansó, integrada en la comarca de Jacetania (Huesca), se considera de gran utilidad la construcción en el pueblo de referencia de un polígono ganadero que aloje durante los meses invernales el ganado bovino que, en el verano, permanece en las zonas de pastos de montaña.

Los seis ganaderos que, en principio, están interesados en la edificación del polígono se han agrupado constituyendo la Sociedad Agraria de Transformación número 17.751 y poseen en la actualidad un total de 360 cabezas de vacuno, previniéndose la posibilidad de que se incorporen al polígono otros ganaderos, mediante las oportunas ampliaciones del mismo.

Examinado el referido plan,

Este Ministerio estima que el polígono ganadero estudiado responde a las necesidades de Ansó y que, por lo mismo, es de gran utilidad, entendiéndose asimismo que las obras incluidas en el plan han sido debidamente clasificadas de acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras del polígono Ganadero de Ansó, en la comarca de Jacetania (Huesca) destinado al alojamiento de 360 cabezas de ganado vacuno, en explotación comunitaria llevada por los seis ganaderos componentes de la Sociedad Agraria de Transformación número 17.751.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley, para las incluidas en este plan, es la siguiente:

Obras de interés general:

- Camino y viales de acceso.
- Urbanización.

Obras complementarias:

- Dependencias ganaderas para la explotación comunitaria.
- Construcciones o instalaciones complementarias.
- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento.
- Abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado exterior.

Tercero.—La preparación del proyecto y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior deberán sujetarse al siguiente calendario:

El proyecto será redactado antes del 31 de octubre de 1978.

Las obras complementarias deberán estar iniciadas antes del 31 de julio de 1979.

Las obras de interés general habrán de encontrarse empezadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1979.

Cuarto.—Para iniciar las obras del citado polígono ganadero será condición indispensable que los empresarios que hayan de beneficiarse comunitariamente del mismo, se comprometan a hacerse cargo de las obras e instalaciones para su correcta explotación, así como al reintegro del importe de las mismas que quede a su cargo, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Quinto.—Por el IRYDA, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18405

ORDEN de 3 de julio de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (División Abonos) por Orden de 25 de abril de 1977 en el sentido de incluir entre los productos de exportación nuevos tipos de abono complejo.

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (División Abonos) beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) para la importación de amoníaco anhidro, riqueza 99,5 por 100 NH₃ y mínimo del 82 por 100 de nitrógeno y la exportación de abono complejo 15-15-15 a granel, 13-13-21 S envasado, 13-13-21 a granel y nitrato

amónico cálcico 20 por 100 N solicita se incluyan entre los productos de exportación nuevos tipos de abono complejo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (División Abonos) con domicilio en Velázquez, 157, Madrid-2, por Orden ministerial de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) en el sentido de incluir entre los productos de exportación los siguientes tipos de abono complejo:

I) Abono complejo NPK 12-12-17 S 2MgO, P. E. 31.05.21, respondiendo a las siguientes características:

- Nitrógeno: 45 por 100 nítrico, 55 por 100 amoniacal.
- Fósforo: 50 por 100 soluble al agua, 100 por 100 agua y citrato.
- Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.
- Humedad: 2 por 100 máximo.

II) Abono complejo NPK 17-17-17 P. E. 31.05.21, respondiendo a las siguientes características:

- Nitrógeno: 65 por 100 amídico, 35 por 100 amoniacal.
- Fósforo: 95 por 100 soluble al agua; 100 por 100 agua y citrato.
- Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.
- Humedad: 2,5 por 100 máximo.

III) Abono complejo NPK 5-15-15, P. E. 31.05.21, respondiendo a las siguientes características:

- Nitrógeno: 20 por 100 amídico, 80 por 100 amoniacal.
- Fósforo: 65 por 100 soluble al agua, 100 por 100 agua y citrato.
- Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.
- Humedad: 2,5 por 100 máximo.

IV) Abono complejo NPK 20-10-10, P. E. 31.05.21, respondiendo a las siguientes características:

- Nitrógeno: 70 por 100 amoniacal, 30 por 100 nítrico.
- Fósforo: 80 por 100 soluble al agua, 100 por 100 agua y citrato.
- Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.
- Humedad: 2 por 100 máximo.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de abono complejo NPK 12-12-17 S. MgO que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 16,428 kilogramos de amoníaco.

Se considerarán pérdidas, el 11 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

— Por cada 100 kilogramos de abono complejo NPK 17-17-17 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 23,300 kilogramos de amoníaco.

Se considerarán pérdidas el 11,6 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

— Por cada 100 kilogramos de abono complejo NPK 5-15-15 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 6,850 kilogramos de amoníaco.

Se considerarán pérdidas el 8,7 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

— Por cada 100 kilogramos de abono complejo NPK 20-10-10 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 26,250 kilogramos de amoníaco.

Se considerarán pérdidas el 8,3 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de noviembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.